



DELEGADOS DE CSIT-UNIÓN PROFESIONAL

RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE PAGA ADICIONAL DEL AÑO 2007 DEL PERSONAL LABORAL

Como ya sabéis, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** interpuso en el año 2007 Conflicto Colectivo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid reclamando que la paga adicional que se abonó al Personal Laboral de la Comunidad de Madrid fuese por la misma cantidad que la recibida por los funcionarios con el aumento de su complemento específico, no con una cantidad inferior como se hizo.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid estimó la pretensión de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** y dispuso en la sentencia de 13 de febrero de 2008 que *"..el personal laboral de la Comunidad de Madrid tiene derecho a cobrar en cada una de las pagas extraordinarias de 2007 un importe de un tercio de lo percibido mensualmente en concepto de complemento específico por los funcionarios públicos..."*.

Dicha Sentencia fue recurrida por la Comunidad de Madrid ante el Tribunal Supremo, quien en el año 2009 desestimó el recurso y confirmó la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL nuevamente interpuso Conflicto Colectivo en relación con la Paga Adicional del Año 2008 por el mismo motivo y nuevamente el Tribunal Superior de Justicia de Madrid nos ha vuelto a dar la razón. La sentencia aún no es firme pues la Comunidad de Madrid podría recurrirla.

Es por ello que, en esta Campaña, **se reclama únicamente la diferencia de la Paga Adicional del Año 2007** porque es la única cuya sentencia es actualmente firme. Dado que la Administración de la Comunidad de Madrid no ha dado muestras de querer facilitar el pago de las cantidades que corresponden a cada trabajador, y ante la posibilidad de que transcurra el plazo para poder reclamarlo, nos vemos obligados a facilitar a los trabajadores la posibilidad de hacerlo ante los Juzgados de lo Social de Madrid para hacer efectivo su abono.

* ¿Quién puede reclamar esas cantidades?

Únicamente el PERSONAL LABORAL QUE LO COBRÓ EN EL AÑO 2007.

* ¿Qué pasos hay que dar?

La Ley nos obliga a presentar Reclamación Previa ante la propia Comunidad de Madrid. Si en un mes no contesta, se entiende que es desestimada y se abre el plazo para demandar ante los Juzgados de lo Social. Igualmente, si la contestación deniega el pago, se puede recurrir ante los citados Juzgados. En ambos casos el plazo es el mismo, dos meses.



Los Delegados de CSIT UNIÓN PROFESIONAL deben facilitar a los trabajadores de sus respectivos centros la posibilidad de efectuar la reclamación de la cantidad a través de los servicios jurídicos del sindicato, con el siguiente coste:

I.- **Afiliados: GRATUITO.**

II.- No afiliados: 10€ + 15% de la cuantía a percibir.

III.- No afiliados que decidan afiliarse: 0€ + 10% de la cuantía a percibir.

Con el fin de hacerlo forma organizada se realizarán en los siguientes plazos:

- **Hasta el 23 de Octubre de 2009**, se facilitará y recogerá a los interesados el modelo de Reclamación Previa, con el fin de que lo rellenen y firmen. Dado el elevado volumen de interesados que se presume que puede haber, se facilitará al mismo tiempo una hoja de encargo en la que se recogerán los datos señalados para poder tener constancia de su voluntad de reclamar con nosotros, el coste y poder tener una rápida comunicación con los interesados por cualquier cuestión que pueda surgir a lo largo de la reclamación, así como la hoja de afiliación para los que contemplen dicha posibilidad.

Asimismo, se pedirá a los reclamantes que vayan preparando una copia de las nóminas en las que se abonó la paga adicional de 2007 (junio y diciembre) para ser entregadas a los delegados cuando se pase a firmar la demanda. De no disponer de las mismas, el reclamante podrá solicitarlo al servicio de personal de sus respectivos centros u organismos.

Es importante remarcar a los reclamantes que, **cualquier respuesta que tengan por parte de la Comunidad de Madrid sobre este asunto o cualquier comunicación del Juzgado sobre el mismo deben hacerla llegar a la Asesoría Jurídica de CSIT UNIÓN PROFESIONAL rápidamente, personalmente o a través del fax (914472804) debiendo hacer constar en la comunicación recibida la fecha en la que se ha recepcionado.**

- **Del 23 al 26 de Octubre de 2009:** El Delegado de CSIT UNIÓN PROFESIONAL con la documentación recogida (Reclamación Previa, Hoja de Encargo y en su caso, las Hojas de Afiliaciones de quienes decidan afiliarse) y las harán llegar a su respectivo Sector/Área. Una vez presentada la Reclamación Previa ante registro por los Servicios Jurídicos, en el plazo del mes para resolver, se hará llegar a los Delegados a través de su Sector/Área la demanda a presentar para que sea firmada por todos los reclamantes de su centro.

Debido a que no es posible cuantificar el volumen de reclamaciones que nos pueden llegar, no es posible determinar con antelación la fecha en la que estará preparada la demanda, siendo previsible que sea antes del 1 de diciembre de 2009 por lo que se fija el 15 de diciembre como fecha máxima para que sea firmada por todos (en el caso de los no afiliados que no deseen afiliarse, habrán de abonar además la cantidad fijada). Antes del 18 de diciembre sería, en principio, la fecha máxima en la que se entregarán a los respectivos Sectores/Áreas.

Una vez que lleguen las citaciones de los Juzgados de lo Social, se irá facilitando información a los delegados sobre las fechas de los juicios para que sea transmitida a los reclamantes.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.